

ANEXO II

DISEÑOS LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL MODELO 296

A) DISEÑOS LÓGICOS.

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS.

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente orden foral.

Tipo 2: Registro de perceptor. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente orden foral.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como perceptores tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un declarante en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero, con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá, en todo caso, aunque dicha persona o entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación seguirán los datos del primer declarante (tipo 1), seguidos de sus declarados (tipo 2); a continuación los datos del siguiente declarante y así sucesivamente.

MODELO 296

A.- TIPO DE REGISTRO 0

Presentación Colectiva

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '0' (cero).
2-4	Numérico	MODELO DE PRESENTACIÓN. Constante '296'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL PRESENTADOR. Se consignará el N.I.F. del presentador. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él.

18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.	
58-109	Alfanumérico	DOMICILIO DEL PRESENTADOR. Este campo se subdivide en nueve:	
		58-59	SG: Siglas de la vía pública.
		60-79	VIA PÚBLICA: Nombre de la Vía Pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ej.: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura Km.
		80-84	NUMERO: Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones.
		85-86	ESCALERA.
		87-88	PISO.
		89-90	PUERTA.
		91-95	CÓDIGO POSTAL: El que corresponda al domicilio del presentador. Ha de ser numérico de cinco posiciones.
		96-107	MUNICIPIO: Ocupa doce posiciones. Si el nombre excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros sin artículos ni preposiciones.
		108-109	CÓDIGO PROVINCIA. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el campo "CÓDIGO PROVINCIA" del registro de perceptor (tipo 2). Numérico.
110-114	Numérico	TOTAL DECLARANTES. Campo numérico de cinco posiciones. Se indicará el número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).	
115-123	Numérico	TOTAL PERCEPTORES. Campo numérico de nueve posiciones. Se indicará el número total de perceptores relacionados en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 2 grabados).	
124	Alfabético	TIPO DE SOPORTE. Se cumplimentará con la siguiente clave: 'T': Transmisión telemática	

125-173	Alfanumérico	PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE. Datos de la persona con quien relacionarse. Este campo se subdivide en dos:	
		125-133	TELÉFONO. Numérico de 9 posiciones.
		134-173	APELLIDOS Y NOMBRE. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
174-500		RELLENO A BLANCOS.	

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 296

B- TIPO DE REGISTRO 1

Registro de Declarante

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante número '1'.
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '296'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE. Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en el Decreto Foral Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él.
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE. Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de Rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.

58	Alfabético	TIPO DE SOPORTE. Se cumplimentará con la siguiente clave: 'T': Transmisión telemática.	
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE. Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:	
		59-67	TELÉFONO: Campo numérico de 9 posiciones.
		68-107	APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108-120	Numérico	NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN. Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 296, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 296.	
121-122	Alfabético	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA. En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:	
		121	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.: Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.
		122	DECLARACIÓN SUSTITUTIVA: Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
123-135	Numérico	NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR. En el caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a ceros.	
136-144	Numérico	NÚMERO TOTAL DE PERCEPTORES. Campo numérico de 9 posiciones. Se consignará el número total de perceptores relacionados en los registros de detalle de tipo 2 por la entidad declarante. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2).	
145-159	Alfanumérico	BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. Se consignará la suma algebraica total de las cantidades reflejadas en los campos "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" correspondientes a los registros de perceptor. Este campo se subdivide en:	

		145	SIGNO: Alfabético. Se cumplimentará cuando el resultado anteriormente mencionado sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.
		146-159	IMPORTE: Campo numérico de 14 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal, el importe mencionado anteriormente. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
		146-157	Parte entera del importe de las bases de retenciones.
		158-159	Parte decimal del importe de las bases de retenciones. Si no tiene, consignar ceros.
160-174	Numérico		RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en el campo "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" correspondiente a los registros de perceptor. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
		160-172	Parte entera del importe de las retenciones.
		173-174	Parte decimal del importe de las retenciones. Si no tiene, consignar ceros.
175-189	Numérico		RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS. Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en el campo "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" correspondiente a los registros de perceptor, que correspondan a perceptores (registros) en los que se haya consignado en el campo "CLAVE" los valores "3" a "25", así como también aquellos en los que se haya consignado en el campo "CLAVE" los valores "1" ó "2" y, simultáneamente en el campo "PAGO" el valor "1". Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
		175-187	ENTERO. Numérico. Parte entera del importe de las retenciones.
		188-189	DECIMAL. Numérico. Parte decimal del importe de las retenciones. Si no tiene, consignar ceros.
190-390			BLANCOS.
391-399	Alfanumérico		N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL. Si el declarante es menor de edad o incapacitado se consignará en este campo el NIF de su representante legal (padre, madre, tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

400-500		BLANCOS.
---------	--	----------

* Todos los importes serán positivos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 296

C- TIPO DE REGISTRO 2

Registro de Perceptor

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '2'.
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '296'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	N.I.F. DEL PERCEPTOR. Si el perceptor dispone de N.I.F. asignado en España, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en el Decreto Foral 182/1990, de 31 de julio, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal, se consignará el número de identificación fiscal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. Si el perceptor es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Para la identificación de los menores de edad, en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de edad, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal. Si el declarado es menor de edad y carece de N.I.F., no se cumplimentará este campo, debiendo consignarse en el campo "N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL" el de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.
27-35	Alfanumérico	N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL. Si el perceptor es menor de edad o incapacitado y su representante dispone de NIF asignado en España de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real

		Decreto 1065/2007, de 27 de junio y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él, se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.	
36	Alfabético	F/J. Se hará constar una "F" si el perceptor es una persona física y una "J" si se trata de una persona jurídica o una entidad.	
37-76	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL PERCEPTOR. a). Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el perceptor es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad. b). Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.	
77-90		BLANCOS.	
91-98	Numérico	FECHA DE DEVENGO. Se consignará la fecha en que se ha devengado la renta. Se subdivide en:	
		91-92	DIA. Numérico. Dos posiciones.
		93-94	MES. Numérico. Dos posiciones.
		95-98	AÑO. Numérico. Cuatro posiciones.
99	Alfabético	NATURALEZA. Se consignará la clave que corresponda en función de la naturaleza, dineraria o en especie, de la renta, según la relación alfabética siguiente:	
		D	Renta dineraria.
		E	Renta en especie.
100-101	Numérico	CLAVE. Se consignará la clave numérica que corresponda en función del tipo de renta, según la relación de claves siguientes:	
		1	Dividendos y otras rentas derivadas de la participación en fondos propios de entidades.

	2	Intereses y otras rentas derivadas de la cesión a terceros de capitales propios.
	3	Cánones derivados de patentes, marcas de fábrica o de comercio, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos.
	4	Cánones derivados de derechos sobre obras literarias y artísticas.
	5	Cánones derivados de derechos sobre obras científicas.
	6	Cánones derivados de derechos sobre películas cinematográficas y obras sonoras o visuales grabadas.
	7	Cánones derivados de informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas (know-how).
	8	Cánones derivados de derechos sobre programas Informáticos.
	9	Cánones derivados de derechos personales susceptibles de cesión, tales como los derechos de imagen.
	10	Cánones derivados de equipos industriales, comerciales o científicos.
	11	Otros cánones no relacionados anteriormente.
	12	Rendimientos de capital mobiliario de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez.
	13	Otros rendimientos de capital mobiliario no citados anteriormente.
	14	Rendimientos de bienes inmuebles.

		15	Rentas de actividades empresariales.
		16	Rentas derivadas de prestaciones de asistencia técnica.
		17	Rentas de actividades artísticas.
		18	Rentas de actividades deportivas.
		19	Rentas de actividades profesionales.
		20	Rentas del trabajo.
		21	Pensiones y haberes pasivos.
		22	Retribuciones de administradores y miembros de consejos de Administración.
		23	Rendimientos derivados de operaciones de reaseguros.
		24	Entidades de navegación marítima o aérea.
		25	Otras rentas.
102-103	Numérico	SUBCLAVE. Se consignará la que corresponda en función de las circunstancias tenidas en cuenta para el cálculo de la retención o ingreso a cuenta, según la relación siguiente:	
		01	Retención practicada a los tipos generales o escalas de tributación del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
		02	Retención practicada aplicando límites de imposición de Convenios.
		03	Exención interna (principalmente: artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto

		sobre la Renta de no Residentes), excepto los supuestos a que se refiere la subclave 12.
	04	Exención por aplicación de un Convenio.
	05	Sin retención por previo pago del Impuesto por el contribuyente o su representante.
	06	El perceptor declarado es una entidad extranjera de gestión colectiva de derechos de la propiedad intelectual, habiéndose practicado retención aplicando el límite de imposición, o la exención, de un Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 8 de esta orden foral.
	07	El perceptor es un contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, a que se refiere el artículo 10.2 del Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF, excepto los supuestos a que se refiere la subclave 13.
	08	El perceptor declarado es una entidad residente en el extranjero comercializadora de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas, habiéndose practicado retención aplicando un límite de imposición fijado en el Convenio inferior al previsto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, conforme al procedimiento especial previsto en el artículo 9 de esta orden foral.
	09	El perceptor declarado es una entidad residente en el extranjero comercializadora de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas, habiéndose practicado retención aplicando el tipo de gravamen previsto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, conforme al procedimiento especial previsto en el artículo 9 de esta orden foral.
	10	Ingreso a cuenta a que se refiere el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley IRNR, realizado por una entidad en régimen de atribución de rentas en relación con la renta atribuida a un miembro no residente.
	11	El perceptor declarado es un contribuyente que ha acreditado haber hecho uso del procedimiento previsto en el artículo 32 del

		texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (modelo 247).
	12	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exceptuados de gravamen (artículo 8 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo).
	13	El perceptor es un contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español a que se refiere el artículo 10.2 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
En los supuestos a que se refieren las subclaves 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 13 de la relación anterior, se consignarán siempre estas subclaves específicas sin tener en consideración el resto de subclaves.		
104-116	Alfanumérico	BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. Campo numérico de 13 posiciones. La base para el cálculo de la obligación de retener e ingresar a cuenta será la prevista en el artículo 13 del Reglamento del Impuesto. Esta base coincide con la base imponible del impuesto determinada conforme establece el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de IRNR, pero sin tener en consideración los gastos deducibles contemplados en los artículos 24.2 y 44. No obstante, en el caso de operaciones de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CÓDIGO" (posición 149, del registro de tipo 2) se haya consignado "P", el contenido de este campo será igual a la suma de la cuantía consignadas en el campo "REMUNERACIÓN AL PRESTAMISTA" (posiciones 191-202, del registro de tipo 2) y de la cuantía de las compensaciones sobre las que exista obligación de retener consignadas en el campo "COMPENSACIONES" (posiciones 203-214, del registro de tipo 2).
	104	SIGNO: Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una "N", En cualquier otro caso se rellenará a blancos.
	105-116	IMPORTE: Campo numérico de 12 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal, el importe descrito anteriormente. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
	105-114	ENTERO. Numérico. Parte entera del importe de las retenciones.
	115-116	DECIMAL. Numérico. Parte decimal del importe de las retenciones. Si no tiene, consignar ceros.

117-120	Numérico	<p>% RETENCIÓN. Se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado en cada caso. El % de retención aplicable será el tipo de gravamen establecido en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley del IRNR, en función del tipo de renta o, si resulta aplicable un Convenio para evitar la doble imposición, el límite de imposición previsto en el Convenio. Cuando no se haya practicado retención o ingreso a cuenta o se trate de rentas exentas, tanto por normativa interna como por Convenio, se indicará un 0%. Tratándose de pensiones, a las que resulta aplicable la escala de gravamen del artículo 25.1.b), se indicará el tipo medio resultante de aplicar dicha escala a la cuantía anual de la pensión. Este campo se subdivide en otros dos:</p>	
		117-118	ENTERO. Numérico. Parte entera: Se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar ceros).
		119-120	DECIMAL. Numérico. Parte decimal: Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar ceros).
121-133	Numérico	<p>RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará el resultado de aplicar la cuantía consignada en el campo "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" el porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en el campo "% RETENCIÓN". Si el campo "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" es negativo, este campo se cumplimentará a ceros. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en otros dos:</p>	
		121-131	ENTERO. Numérico. Parte entera: Se consignará la parte entera de las retenciones (si no tiene, consignar ceros).
		132-133	DECIMAL. Numérico. Parte decimal: Se consignará la parte decimal de las retenciones (si no tiene, consignar ceros).
134	Alfabético	<p>MEDIADOR. Sólo cuando en el campo "CLAVE" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2) se hayan consignado los valores "1" ó "2". Se consignará una "X" en este campo exclusivamente en aquellos supuestos en que la naturaleza del perceptor declarado sea la de una Entidad domiciliada, residente o representada en España, que pague por cuenta ajena rentas sujetas a retención o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de valores que originan el rendimiento o la renta correspondiente. En los demás supuestos que no sean el contemplado anteriormente, es decir, cuando el perceptor declarado sea el contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que haya soportado efectivamente las retenciones o ingresos a cuenta objeto de este modelo no se cumplimentará.</p>	
135	Numérico	<p>CÓDIGO. Sólo cuando en el campo "CLAVE" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2) se hayan consignado los valores "1" ó "2". Identifica el contenido del campo "CÓDIGO EMISOR". Puede tomar los valores siguientes:</p>	
		1	Corresponde a un NIF.

		2	Corresponde a un código ISIN.
		3	Corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado ISIN, cuyo emisor no dispone de NIF.
136-147	Alfanumérico	<p>CODIGO EMISOR. Sólo cuando en el campo "CLAVE" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2) se hayan consignado los valores "1" ó "2". Se cumplimentará para identificar al emisor. En general, se consignará el Código ISIN, configurado de acuerdo con la Norma Técnica 1/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Si los valores no tienen asignado este Código: - Cuando se haya indicado un 1 en el campo "CÓDIGO" (posición 135), se identificará al emisor mediante el Número de Identificación Fiscal, otorgado por la Administración Tributaria. - Si se ha consignado un 3 en el campo "CÓDIGO" (posición 135), se reflejará la clave "ZXX", siendo "XX" el código del país emisor, de acuerdo con los códigos alfabéticos de países y territorios que figuran en el Anexo III de la Orden Foral 208/2008, de 24 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 196. Asimismo, en los supuestos de títulos emitidos por organismos supranacionales (Banco Mundial, etc.) que no tengan asignado ISIN se consignará ZNN, siendo NN las claves alfabéticas que figuran al final del citado anexo III.</p>	
148	Numérico	<p>PAGO. Sólo cuando en el campo "CLAVE" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2) se hayan consignado los valores "1" ó "2". Se consignará cualquiera de los números que a continuación se relacionan para indicar si el pago que ha realizado el declarante ha sido por uno de los siguientes conceptos:</p>	
		1	Como emisor.
		2	Como mediador.
		<p>En el caso de pago de valores de emisores extranjeros, esta clave será 1 (como emisor-retenedor).</p>	
149	Alfabético	<p>TIPO CÓDIGO. Sólo cuando en el campo "CLAVE" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2) se hayan consignado los valores "1" ó "2". Se cumplimentará en este campo cualquiera de las letras que a continuación se relacionan, para identificar la descripción del contenido del campo "CÓDIGO CUENTA VALORES":</p>	
		C	Identificación con el Código Cuenta Valores (C.C.V.).
		O	Otra identificación.
		P	Préstamo de valores de los regulados en la disposición adicional decimoctava de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre).

150-169	Alfanumérico	<p>CODIGO CUENTA VALORES. Sólo cuando en el campo "CLAVE" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2) se hayan consignado los valores "1" ó "2". Se consignará este dato en aquellos supuestos en que una Entidad financiera tenga encomendada la gestión del cobro, la administración y el depósito de los valores de los cuales proceden los correspondientes rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo. Por lo tanto, si el declarante no es una Entidad financiera gestora del cobro, administradora o depositaria de los valores de los cuales proceden tales rendimientos del capital mobiliario o rentas no deberá cumplimentarse, en ningún caso, este campo. Su estructura se descompone de la siguiente manera:</p>	
		Código de Entidad:	Cuatro dígitos.
		Código de Sucursal:	Cuatro dígitos.
		Dígitos de Control:	Dos dígitos.
		Número de Cuenta:	Diez dígitos.
		<p>Cuando en el campo "TIPO DE CÓDIGO" (posición 149, del registro de tipo 2) se haya consignado "P" se hará constar en este campo el número de operación del préstamo en los supuestos de préstamos de valores.</p>	
170	Alfabético	<p>PENDIENTE. Sólo cuando en el campo "CLAVE" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2) se hayan consignado los valores "1" ó "2". Se consignará una "X" en este campo en aquellos supuestos de percepciones devengadas en el ejercicio, cuyos pagos no se han efectuado en el mismo por el declarante al no presentarse los titulares a su cobro. Siempre que se consigne la "X" en este campo, el resto de campos del mismo perceptor (registro) se cumplimentará de la forma siguiente:</p>	
		N.I.F. PERCEPTOR:	999 999 999
		N.I.F. REPRESENTANTE:	999 999 999
		F/J:	Sin contenido.
		APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:	Valores pendientes de abono.
		FECHA DEVENGO:	La que corresponda.
		NATURALEZA:	La que corresponda.

	CLAVE:	La que corresponda.
	SUBCLAVE:	La que corresponda.
	BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA:	La que corresponda.
	% RETENCIÓN:	El que corresponda.
	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA:	Los que correspondan.
	MEDIADOR:	Sin contenido.
	CÓDIGO:	El que corresponda.
	CÓDIGO EMISOR:	El que corresponda.
	PAGO:	El que corresponda.
	TIPO CÓDIGO:	El que corresponda.
	CÓDIGO CUENTA VALORES:	El que corresponda.
	EJERCICIO DEVENGO:	Sin contenido.
	FECHA INICIO PRESTAMO:	El que corresponda.
	FECHA VENCIMIENTO PRESTAMO:	El que corresponda.
	REMUNERACIÓN AL PRESTAMISTA:	El que corresponda.
	COMPENSACIONES:	El que corresponda.

		GARANTÍAS:	El que corresponda.
		DIRECCIÓN DEL PERCEPTOR:	Sin contenido.
		NIF EN EL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL:	Sin contenido.
		FECHA DE NACIMIENTO:	Sin contenido.
		LUGAR DE NACIMIENTO:	Sin contenido.
		PAÍS O TERRITORIO DE RESIDENCIA FISCAL DEL PERCEPTOR:	Sin contenido.
		<p>La presentación de la información de los datos relativos al perceptor se realizará en la declaración correspondiente al ejercicio en que los rendimientos o rentas pendientes de pago sean abonados a aquél. En este supuesto deberá consignarse, en la declaración correspondiente al ejercicio de pago de los rendimientos o rentas, en el campo "EJERCICIO DEVENGO", las cuatro cifras del ejercicio en que se devengaron los correspondientes rendimientos o rentas, aunque no se pagaron por no presentarse los titulares al cobro de los mismos.</p>	
171-174	Numérico	<p>EJERCICIO DE DEVENGO. Sólo cuando en el campo "CLAVE" (posiciones 100-101 del tipo de registro 2) se hayan consignado los valores "1" ó "2". Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio de devengo de aquellos rendimientos o rentas pagados en el ejercicio correspondiente a la presente declaración por haberse presentado los titulares a su cobro, cuyo devengo corresponda a ejercicios anteriores. En ningún otro caso que no sea el descrito anteriormente se cumplimentará este campo.</p>	
175-182	Numérico	<p>FECHA DE INICIO DEL PRÉSTAMO. Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CÓDIGO" (posición 149, del registro de tipo 2) se haya consignado "P" se hará constar en este campo la fecha de inicio del préstamo, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31), con el formato AAAAMMDD. En el resto de los casos este campo no tendrá contenido.</p>	
183-190	Numérico	<p>FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRÉSTAMO. Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CÓDIGO" (posición 149, del registro de tipo 2) se haya consignado "P" se hará constar en este campo la fecha de vencimiento del préstamo, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31), con el formato AAAAMMDD. En el resto de los casos este campo no tendrá contenido.</p>	
191-202	Numérico	<p>REMUNERACIÓN AL PRESTAMISTA. Campo numérico de 12 posiciones. Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el</p>	

		campo "TIPO DE CÓDIGO" (posición 149, del registro de tipo 2) se haya consignado "P" se hará constar en este campo el importe de las remuneraciones al prestamista que correspondan. Los importes deben configurarse en euros, sin signo y sin coma decimal. En el resto de los casos este campo no tendrá contenido. Este campo se subdivide en otros dos:	
		191-200	ENTERO. Numérico. Parte entera: Se consignará la parte entera de la remuneración (si no tiene, consignar ceros).
		201-202	DECIMAL. Numérico. Parte decimal: Se consignará la parte decimal de la remuneración (si no tiene, consignar ceros).
203-214	Numérico	COMPENSACIONES. Campo numérico de 12 posiciones. Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CÓDIGO" (posición 149, del registro de tipo 2) se haya consignado "P" se hará constar en este campo el importe de las compensaciones que correspondan, independiente de si existe o no obligación de retener e ingresar a cuenta. Los importes deben configurarse en euros, sin signo y sin coma decimal. Este campo se subdivide en otros dos:	
		203-212	ENTERO. Numérico. Parte entera: Se consignará la parte entera de las compensaciones (si no tiene, consignar ceros).
		213-214	DECIMAL. Numérico. Parte decimal: Se consignará la parte decimal de las compensaciones (si no tiene, consignar ceros).
215-226	Numérico	GARANTÍAS. Campo numérico de 12 posiciones. Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CÓDIGO" (posición 149, del registro de tipo 2) se haya consignado "P" se hará constar en este campo el importe de las garantías que correspondan. Los importes deben configurarse en euros, sin signo y sin coma decimal. En el resto de los casos este campo no tendrá contenido. Este campo se subdivide en otros dos:	
		215-224	ENTERO. Numérico. Parte entera: Se consignará la parte entera de las garantías (si no tiene, consignar ceros).
		225-226	DECIMAL. Numérico. Parte decimal: Se consignará la parte decimal de las garantías (si no tiene, consignar ceros).
227-388	Alfanumérico	DIRECCIÓN DEL PERCEPTOR. Se consignará el domicilio del perceptor en su país o territorio de residencia. Este campo se subdivide en:	
		227-276	DOMICILIO/ADDRESS: Se consignará en este campo la dirección correspondiente al

		domicilio: tipo de vía (calle, plaza, avenida, carretera...), nombre de la vía pública, número de casa, o, en su caso, punto kilométrico, etc.
	277-316	COMPLEMENTO DEL DOMICILIO: En su caso, se harán constar en este campo los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio.
	317-346	POBLACIÓN/CIUDAD: Se consignará el nombre de la población o ciudad en la que se encuentra situado el domicilio.
	347-376	PROVINCIA/REGIÓN/ESTADO: Cuando sea necesario para una correcta identificación de la dirección del domicilio, se consignará en este campo el nombre de la Provincia, Región, Estado, Departamento o cualquier otra subdivisión política o administrativa, donde se encuentre situado el domicilio.
	377-386	CÓDIGO POSTAL (ZIP): Se consignará el código postal correspondiente al domicilio. (campo de 10 posiciones, alfanumérico).
	387-388	CÓDIGO PAÍS: Se cumplimentará el código del país o territorio correspondiente al domicilio, de acuerdo con las claves de países o territorios que figuran en el Anexo III de la Orden Foral 208/2008, de 24 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 196. Campo alfabético de 2 posiciones.
389-401	Numérico	INGRESOS A CUENTA REPERCUTIDOS. Cuando en el campo NATURALEZA (posición 99 del registro de tipo 2) se haya consignado el valor E (Renta en especie) y tenga contenido el campo RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA (posiciones 121-133 del registro de tipo 2), se consignará en este campo el importe de los ingresos a cuenta efectuados que, en su caso, el pagador de las retribuciones en especie hubiera repercutido al perceptor. Este campo se subdivide en:
		389-399: Parte entera del importe de las retenciones e ingresos a cuenta (si no tiene contenido se consignará a ceros).
		400-401: Parte decimal del importe de las retenciones e ingresos a cuenta (si no tiene contenido se consignará a ceros).
402-432		BLANCOS.

433-452	Alfanumérico	NIF EN EL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL. Si el perceptor dispone de un número de identificación fiscal asignado en su país o territorio de residencia se consignarán los dígitos numéricos y alfabéticos que identifiquen al contribuyente en su país o territorio de residencia.	
453-460	Numérico	FECHA DE NACIMIENTO. Cuando en la "clave de personalidad", posición 36 del tipo de registro 2, se haga constar una F, se indicará la fecha de nacimiento del perceptor. Se consignarán los dos dígitos del día (01 a 31), los dos del mes (de 01 a 12) y los cuatro del año con el formato DDMMAAAA.	
		453-454	DIA. Numérico. Dos posiciones.
		455-456	MES. Numérico. Dos posiciones.
		457-460	AÑO. Numérico. Cuatro posiciones.
461-497	Alfanumérico	LUGAR DE NACIMIENTO. Cuando en la "clave de personalidad", posición 36 del tipo de registro 2, se haga constar una F, se indicará el lugar de nacimiento del perceptor. Este campo se subdivide en dos:	
		461-495	CIUDAD: 35 posiciones. Se consignará el municipio y, en su caso, la provincia o región o departamento correspondiente al lugar de nacimiento.
		496-497	CÓDIGO PAÍS: Campo alfabético de 2 posiciones. Se consignará el código del país o territorio correspondiente al lugar de nacimiento del perceptor, de acuerdo con las claves de países o territorios que figuran en el Anexo III de la Orden Foral 208/2008, de 24 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 196.
498-499	Alfabético	PAÍS O TERRITORIO DE RESIDENCIA FISCAL DEL PERCEPTOR. Se consignará el código del país o territorio de residencia fiscal del perceptor, de acuerdo con las claves de países o territorios que figuran en el Anexo III de la Orden Foral 208/2008, de 24 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 196.	
500		BLANCO.	

* Todos los importes serán positivos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

